

ALLEGANDO SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

antonio pinzon ardila <antoniolawyer@hotmail.com>

Lun 1/04/2024 1:46 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Santander - Bucaramanga <j01fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (287 KB)

REITERACION DE SOLICITUD DE TERMINACION ISABEL (1).pdf;

Señor(a)

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO BUCARAMANGA-SANTANDER.

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: EDGAR JESUS PACHECO CORREA

DEMANDADO: ISABEL CRISTINA MORALES RUEDA

RADICADO: 2024-00049-00.

ASUNTO: REITERACION SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y NO CONDENA EN COSTAS

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA, mayor de edad, ciudadano en ejercicio identificado con la Cédula de Ciudadanía No 13.747.055 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional No. 298.419 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **ISABEL CRISTINA MORALES RUEDA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.844.855, con domicilio en la ciudad de BUCARAMANGA, en nuestra calidad de demandados, a través del presente escrito, solicitamos al despacho **SE ACEPETE LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO, Y NO SEA CONDENADO EN COSTAS PROCESALES**, petición que se eleva con fundamento en el artículo 365, 461 del CGP., norma que indica:

“Artículo 365 Condena en Costas No 8: En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas.

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación (...).”

“Artículo 461. TERMINACION por pago.

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...).”

Señor(a)

**JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA-SANTANDER.**

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: EDGAR JESUS PACHECO CORREA
DEMANDADO: ISABEL CRISTINA MORALES RUEDA
RADICADO: 2024-00049-00.

**ASUNTO: REITERACION SOLICITUD DE TERMINACION POR PAGO TOTAL
DE LA OBLIGACION Y NO CONDENACION EN COSTAS**

ANTONIO EDISSON PINZON ARDILA, mayor de edad, ciudadano en ejercicio identificado con la Cédula de Ciudadanía No 13.747.055 expedida en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional No. 298.419 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **ISABEL CRISTINA MORALES RUEDA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.844.855, con domicilio en la ciudad de BUCARAMANGA, en nuestra calidad de demandados, a través del presente escrito, solicitamos al despacho **SE ACEPETE LA TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO, Y NO SEA CONDENADO EN COSTAS PROCESALES**, petición que se eleva con fundamento en el artículo 365, 461 del CGP., norma que indica:

“Artículo 365 Condena en Costas No 8: En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas.

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación (...).”

“Artículo 461. TERMINACION por pago.

Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...).”

1. Allego a su despacho la liquidación realizada de los dineros debidos por alimentos al señor **EDGAR JESUS PACHECO CORREA**.

CUOTAS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE..... 1.400.000
CUOTAS DE ENERO A MARZO.....1.147.650
TOTAL..... 2.547.650

Intereses legales

Intereses cuota de septiembre 1.750 x 6.....10.500
Intereses cuota de octubre 1.750x5.....8.750
Intereses cuota noviembre 1,750x4.....7.000
Intereses cuota diciembre 1.750x3.....5.250
Intereses cuota enero 1.913x2.....3.826
Intereses cuota febrero 1.913x1.....1.913

MARZO NO GENERA INTERESES TODA VEZ QUE SE PAGA EN EL MES QUE CORRESPONDE

TOTAL CUOTAS MAS INTERESES 2.584.889

2. Allego consignación por valor de **2.100.000** a la cuenta del despacho de la cual se allega copia, así mismo el día 05 de marzo de 2024 hizo otra consignación de **555.905** pesos a la ya mencionada cuenta del cual se allega copia.
3. Lo anterior se solicita a su señoría en virtud del pago total de la obligación que fuera depositado por mi prohijada a la cuenta de su despacho del cual se allegan los comprobantes de consignación.
4. solicitamos al señor Juez, no condenar en costas toda vez que no se presentó oposición y si llegara a condenar en costas, pido que por parte del despacho se realice la liquidación tal y como lo establece el artículo 366 numeral 1 de C.G.P

Del señor Juez,


ANTONIO PINZON ARDILA
C.C. No. 13.747.055 de Bucaramanga
T.P. No. 298.419 del C.S. de la J.
APODERADO DEMANDANTE,